

LA PLATA, - 2 OCT 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-5319/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 130505/6, con fecha 29 de septiembre de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma JJ METALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-71172653-1), sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3940 de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es fundición de metales no ferrosos, constatándose una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las citadas Actas de Inspección y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que en ocasión de la referida fiscalización se constató, entre otras observaciones, que la firma no acreditó haber solicitado el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera como así tampoco contar con estudios o monitoreos de dichos efluentes, habiéndose impuesto entonces la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento medida que recayó sobre los hornos, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 inciso 2° del Decreto N° 3395/96 Reglamentario de la Ley N° 5.965, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y al ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del

